



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 166 -2015-MPHY - CZ

Caraz, 17 JUN 2015

VISTO; El Expediente Administrativo N° 6076-2015, de fecha 25 de mayo del 2015, el Informe N° 047-2015.MPH/07.03.02-UBIS, de fecha 02 de junio del 2015 emitido por el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, y el Informe Legal N° 220 -2015 -MPHy de fecha 10 de junio 2015, los que tratan sobre la solicitud de reconocimiento de Nuevo Consejo Directiva Vecinal del Barrio de Las Palmeras;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Las juntas vecinales conforme al desarrollo de opinión legal, son órganos de representación ciudadana para coadyuvar a la labor del trabajo que realiza el municipio de su jurisdicción, para ello han sido creadas por disposición constitucional, e integrada en la ley orgánica de municipalidades, para su reconocimiento por intermedio de su gobierno local. Poseen autonomía social para que puedan cumplir sus fines y para ello deberán estar integradas por sus vecinos locales, y su actividad de desarrollar ad horem, debiéndose considerar la participación de todos sus vecinos hábiles y actuarán sin ningún tipo de discriminación de pensamiento, religión o creencia; los mismos se auto eligen por votación general y mayoritaria, debiendo sus representantes en ejercicio coordinar con las acciones a desarrollar con la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de su municipio, estando prohibidos de desarrollar actividades proselitistas, ni el de efectuar actividades de recaudación de fondos con beneficio personal. Debe estar reconocida la jurisdicción del territorio de la junta vecinal establecido por Ordenanza Municipal donde se acuerde la posición geográfica y/o urbana y se apruebe su Reglamento.

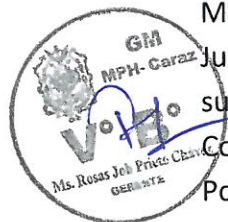
Toda junta vecinal se gobernara por asambleas generales, que son su máxima autoridad, con la participación del quorum de sus miembros activos empadronados y a fin de dar validación a las aprobaciones de las disposiciones que deben asumir en actividad y estas aprobaciones de sus acuerdos serán de obligan solo a sus vecinos de sus normas vigentes. Está establecida por ley que sus fines de convocatoria es para brindar el apoyo al gobierno de su localidad, efectuando supervisión de servicios municipales, se cumplan los



acuerdos adoptados en Concejo Municipal, poder solicitar la ejecución de obras en favor de su barrio, efectuar la fiscalización mediante un control y calidad de los productos que se expenden en los establecimientos de sus comunidad, así mismo se efectúe el control de los medios de transportes y el tránsito de su ciudad, que se cumplan los planes de desarrollo a cargo de su autoridad municipal, y poder exigir la promoción del presupuesto de desarrollo para su localidad; también, promover y participar en la mejor forma de establecer la seguridad ciudadana de su zona urbana, efectuar el control de los programas de asistencia social que corresponda a su zona; todas estas actividades deben ser coordinadas con sus autoridades de sus lugar, entre ellos el agente municipal y el teniente gobernador de su barrio, para que se establezca y redunde en el bienestar y desarrollo de sus vecinos.



Por intermedio de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-Cz del 14 de Marzo del 2011, fue aprobado un nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales pertenecientes al Distrito de Caraz y sus anexos, y en el que a su vez aprobó un nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, la cual estuvo sustentada en el Art. 31 de la Constitución Política del Perú y Art. 116 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, la cual estableció que los fines y objetivos de esta organización de las juntas vecinales del Distrito de Caraz, deberán regirse y determinarse sus derechos y obligaciones de sus conformantes de su Junta Directiva, estableciéndole que la convocatoria y su organización será mediante auto convocatoria por elección popular por un periodo determinado su directiva y sus designados coordinadores comunales en los planes de inspección o vigilancia conforme se ha sido indicado en el informe legal señalado líneas arriba.



Como se encuentra reconocido en el Anexo I de la Ordenanza Municipal arriba indicada el Barrio de Las Palmeras del Distrito de Caraz, esta situación faculta para efectuarse mediante la presente Resolución, con la opinión legal, para efectuar el reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio mencionado, en la conformación como ha sido presentada, por ser procedente según la norma constitucional y municipal, al intuirse la determinación de los componentes vecinos del Barrio de Las Palmeras, hayan efectuado la designación de sus dirigencia mediante elección general entre sus vecinos hábiles y por una mayoría pre establecida, y corresponde este reconocimiento mediante la presente resolución de alcaldía.



Con fecha 18 de Abril del 2015, se llevó la reunión extraordinaria del Comité Electoral, la señora Flor de María Durand Campomanes Presidenta del Comité Electoral del Barrio de las Palmeras informa que presentó una lista en la cual se presentó la Lista



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

presidida por el Juan Eduardo Castrillón Toro y sus conformantes del equipo de la Junta que trabajaran por el periodo del 2015 – 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva del Comité de las Juntas Vecinales del Barrio de Las Palmeras del Distrito de Caraz, de la Provincia de Huaylas, la misma que estará conformada por sus siguientes vecinos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I
PRESIDENTE	Juan Eduardo Castrillón Toro	32403448
VICEPRESIDENTE	Goyo Melquiades Obregón Fernández	32385324
SEC.DE ACTAS Y ARCHIVOS	Rocio Del Pilar Espinoza Campomanes	41459378
SEC. DE ECON. Y FINANZAS	Rosario Guadalupe Ramírez Villalobos	32383351
SEC. DE DEFENSA	Hilbert Francisco Muñoz Sánchez	32386469
SEC. DE ORGANIZACION	Flor Rosario Guimaray Durand	40516051
SEC. DE ED. CULT. Y DEPORTE	Ricardo Agustín Rodríguez Milla	42238226
SEC. DE ASISTENCIA SOCIAL	Tania Rocio Cadillo Villanueva	40059039
SEC. DE PRENSA Y PROPAGANDA	César Jhony Alva López	44844749
SEC. DE SEGURIDAD CIUDADANA	Lourdes Rosana Gonzales Mendoza de Ruiz	32403668
ASESOR LEGAL	Abg. Alejandro Rosales Aguilar	32408287
VOCAL	Soledad Antolina Valladares Guerrero	42460321
VOCAL	Nancy Elizabeth Villafana López	41214647

ARTÍCULO 2°.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Bienestar e Inclusión Social para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la administrada con la presente Resolución en la forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

